CIRCULAR No. 137

17 de mayo de 2023

DE: 1400 Secretaría de Hacienda

PARA: 1400 Secretaría De Hacienda

ASUNTO: Subsecretaría de Asuntos Tributarios de Pereira, Tesorería Municipal de Pereira, Personas naturales, Personas jurídicas, Agentes Retenedores y Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio.

Cordial saludo,

En ejercicio de las facultades previstas en los numerales 3 y 33 del Decreto Municipal N°561 del 2006[1], así como los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del Decreto 583 de 2006[2], el numeral 2.13 literal d) numeral 2 del artículo 24º del Decreto Municipal N°834 de 2016,[3] la Secretaria de Hacienda de Pereira, imparte las siguientes instrucciones de carácter general referentes a la presentación de la declaración y recaudo del Impuesto de Industria y Comercio del año gravable 2022 así como lo concerniente a la inscripción, actualización y cancelación del RIT.

1. **1. OBJETIVO**

Instruir a los funcionarios y contratistas de la Secretaría de Hacienda, contribuyentes y ciudadanos en la presentación de la declaración y pago del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Pereira, así como el deber de inscripción, actualización y cancelación en el RIT, todo de conformidad con la normativa tributaria vigente.

1. **2. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política, artículos 317, 388;
- Ley 14 de 1983;
- Decreto Ley 1333 de 1986, artículo 195 y s.s.;
- Ley 788 de 2002, artículo 59;
- Ley 962 de 2005, Art. 43;
- Ley 1819 de 2016;
- Acuerdo Municipal Nº029 de 2015, Art 258, 260, 263, 274, 275;
- Decreto Municipal Nº0988 de 2021;
- Decreto Municipal Nº0252 de 2022;
- Decreto Municipal Nº000032 de 2023;
- Decreto Municipal Nº000204 de 2023;
- Decreto Municipal Nº000275 de 2023;
- Decreto Municipal Nº000287 de 2023;

Teniendo como fundamento jurídico la normatividad nacional y municipal, se imparten las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento:

CAPITULO I

ANTECEDENTES NORMATIVOS

Sea lo primero mencionar que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, expidió la Resolución número 66 del 31 de enero de 2012, estableciendo la Clasificación de Actividades Económicas– CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, y el artículo 2º prevé que: *"(…) El Código de Actividad Económica establecido en la CIIU Rev. 4 A.C., deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter privado o público que produzcan información estadística identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código (…)*"

En aplicación de la anterior norma mediante Decreto 1047 del 23 de Diciembre de 2019, el Municipio de Pereira adoptó para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, la Clasificación de Actividades Económicas según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., y así mismo se realizaron

unas modificaciones en la codificación de las actividades económicas basadas en el CIIU para el Impuesto de Industria y Comercio.

No obstante lo anterior, mediante la Resolución Nº0549 del 8 de mayo de 2020, la Resolución N°1505 del 26 de Noviembre de 2021 y Resolución N°2306 del 27 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE realizó unas modificaciones en el documento denominado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas - CIIU Rev. 4 A.C.", en el cual incluyeron unos ajustes en su estructura y notas explicativas como resultado de la operatividad de la clasificación, que se especificaron en la parte Resolutiva de la resolución antes nombrada.

En consecuencia, teniendo en cuenta la facultad otorgada al municipio de Pereira mediante la normatividad precitada, se hizo necesario dejar sin efectos el Decreto 1047 del 23 de Diciembre de 2019 y con el propósito de aplicar los ajustes implementados por el DANE se emitieron los Decretos 0988 del 30 de diciembre de 2021, 0252 del 01 de febrero de 2022 y 204 del 1º de marzo de 2023, lo que a la vez conllevó a modificar la Tabla Correlativa, el Documento Técnico y los anexos integrales del Decreto.

Por otra parte, en la presente circular también nos referiremos al Registro de Información Tributario (en adelante RIT), base de información del Municipio de Pereira en el cual se deben inscribir quienes tengan la calidad de contribuyentes del impuesto de industria y comercio que ejerzan actividades en la jurisdicción del Municipio de Pereira, mandato que se encuentra preceptuado en el artículo 275 del Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario de Pereira), que a la letra dice lo siguiente:

"*ARTÍCULO 275. REGISTRO Y MATRICULA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, que realicen actividades gravables con el Impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, deben registrarse ante la Cámara de Comercio para obtener la matrícula dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de sus actividades, suministrando los datos que se le exijan en dicha entidad; pero en todo caso el impuesto se causará desde la iniciación de las mismas.*

La Administración Tributaria Municipal podrá actualizar los registros de los contribuyentes, a partir de la información obtenida de terceros. La información que se obtenga de la actualización autorizada en este artículo, una vez comunicada al interesado, tendrá validez legal en lo pertinente, dentro de las actuaciones que se adelanten de conformidad con el presente Estatuto.

La Administración Tributaria Municipal podrá celebrar convenios con otras entidades que posean registros de información, para unificar el trámite de inscripción en el registro tributario Municipal.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes que se inscriban a partir de la vigencia del presente Estatuto y cumplan los requisitos para pertenecer al régimen simplificado especial deberán inscribirse como tal dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la iniciación de sus actividades. Este registro será revisado y actualizado por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 2. Esta disposición se extiende a las actividades exentas del pago del impuesto de Industria y Comercio."

Así mismo, el artículo 277 del referido Acuerdo 029 prevé que la administración municipal dispondrá el registro oficioso de las actividades sujetas al impuesto de industria y comercio entre otras cuando, la persona obligada a registrarse no cumpliere con la obligación de registrar su negocio dentro del plazo estipulado o se negare a hacerlo no atendiendo el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Asuntos Tributarios o quien haga sus veces.

De esta manera, en aras de avanzar en el uso de nuevas tecnologías que faciliten y optimicen el servicio al contribuyente fortaleciendo y/o desarrollando funcionalidades virtuales que provean trámites y servicios en el Portal Web de servicios tributarios, la administración municipal expidió el Decreto Nº000275 del 27 de marzo de 2023 a través del cual reglamentó el uso del RIT en la plataforma web del Municipio de Pereira y se estableció el 31 de julio de 2023 como plazo máximo para realizar la actualización en el Registro de Información Tributaria (RIT) en la plataforma del Portal Tributario.

CAPITULO II

DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AÑOS GRAVABLES 2022 Y 2023

En atención a los diferentes ajustes realizados por el DANE en las clasificaciones de actividades de los códigos CIIU, la administración tributaria municipal ha debido efectuar los respectivos cambios y ajustes tanto normativos como tecnológicos.

Por consiguiente, se hace necesario aclarar que para la presentación de la **Declaración Anual del impuesto de industria y comercio** por el año gravable 2022 se parametrizó la plataforma tecnológica con los códigos CIIU de la tabla correlativa adoptada mediante el Decreto 0252 del 01 de febrero de 2022, y respecto de las **Declaraciones de Retención y Autorretención** del mismo impuesto por los **periodos bimestrales** del año gravable 2023 se parametrizó el sistema de información con los códigos CIIU de la tabla correlativa del Decreto Nº204 del 1º de marzo de 2023. Todo lo anterior en obedecimiento a la vigencia de las normas en el tiempo en que se causa el impuesto.

Sobre el particular, mediante el Decreto 000032 de 2023 se establecieron los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el municipio de Pereira para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones, específicamente el artículo quinto del precitado Decreto previó el 31 de marzo de 2023 como fecha de vencimiento para presentar la Declaración Anual del Impuesto de Industria y Comercio, sus complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil correspondientes al año gravable 2022.

Así mismo, el referido decreto previó el plazo máximo para presentar las **declaraciones bimestrales** por anticipos a título de Retención y/o Autorretención de Industria y Comercio del año gravable 2023, en las siguientes fechas:

PERIODO	**VENCIMIENTO**
ENERO-FEBRERO	MARZO 16 DE 2023
MARZO-ABRIL	**MAYO 18 DE 2023**

MAYO-JUNIO	JULIO 18 DE 2023
JULIO-AGOSTO	SEPTIEMBRE 19 DE 2023
SEPTIEBRE-OCTUBRE	NOVIEMBRE 17 DE 2023
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	ENERO 18 DE 2024

Posteriormente, con el propósito de otorgar un mayor tiempo para que los contribuyentes dispongan de los recursos económicos para el cumplimiento de sus deberes tributarios y a la vez permitirles hacer uso de los beneficios tributarios por pronto pago, a través del Decreto Nº287 de 2023 se amplió la fecha de vencimiento para la **Declaración Anual** y pago oportuno del impuesto de industria y comercio, estableciendo como plazo máximo el **31 de mayo de 2023**.

CAPITULO III

ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO (RIT)

Conforme lo descrito en el Capítulo I de la presente Circular, los contribuyentes tienen el deber de actualizar sus datos en el RIT, disponiendo como **plazo máximo el 31 de julio de 2023**, según lo previsto en el artículo noveno del Decreto 000275 del 2023.

Cabe aclarar que la presentación de las declaraciones tributarias tanto anual como las bimestrales de Retención y Autorretención del impuesto de industria y comercio es independiente al deber de actualizar la información en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Pereira, de forma que, los contribuyentes, agentes retenedores y responsables en el pago del referido tributo deben presentar las declaraciones en la plataforma tecnológica del Portal Tributario como se ha venido efectuando durante los anteriores años, y para ello el sistema fue parametrizado con los códigos CIIU de las tablas correlativas vigentes en cada año gravable.

Es pertinente destacar que la actualización en el RIT no es requisito previo para la presentación de las declaraciones mencionadas. De suerte que, los contribuyentes, agentes retenedores y responsables en el pago pueden presentar sus denuncios rentísticos sin haber actualizado su información en el RIT.

Proyectó: Tatiana Andrea Granados Cárdenas - Asesora Jurídica Tributaria

[1] Decreto Municipal Nº 561 del 25 de septiembre de 2006. "*ARTÍCULO 53. (…) 3. Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y tesorería.(…) 33. Asegurar el cumplimiento de las normas que regulen los impuestos municipales*."

[2] Decreto Municipal Nº583 de 2006. Por medio del cual se expide el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para la nueva planta de empleos del municipio de Pereira nivel central.

4.4. Dirigir las actividades relacionadas con los procesos de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto a fin de lograr el adecuado control presupuestal, financiero y contable que permita una gestión financiera transparente y razonable.

4.5. Dirigir la evaluación periódica de la realidad fiscal y financiera del Municipio, el comportamiento de los ingresos y su ejecución para mantener una base de datos e indicadores que midan su evolución en el tiempo.

4.6. Adelantar estudios sobre los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a favor del Municipio, con miras a optimizar los mecanismos de liquidación y recaudo, para garantizar la exacta recaudación de las rentas municipales, y la que sean objeto de transferencia por parte de la Nación o el Departamento.

4.7. Efectuar los estudios para la constitución, administración y control de fondos y cuentas o la constitución de fiducias para administrar recursos con destinación especifica que contribuyan a optimizar el manejo de los mismos.

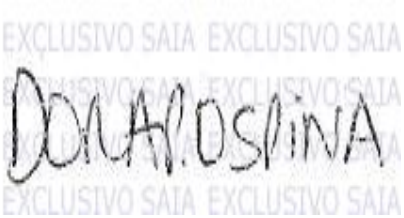
[3] Decreto Municipal Nº834 de 2006. d) Dependencias transversales y de apoyo: 2.13. Secretaria de Hacienda. La Secretaria de Hacienda, es la responsable del Sistema Tributario su Administración con el fin de liquidar, recaudar, administrar y destinar los recursos fiscales de la Administración central para el financiamiento de las inversiones p0blicas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y el normal funcionamiento de la Administración. En tal sentido, en esta dependencia se agrupan las competencias, atribuciones y funciones relacionadas con: (…)

- Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de impuestos y de tesorería.

(…)

- Coordinar la aplicación del Estatuto Org6nico del Presupuesto, el Estatuto de Rentas y dem6s normas aplicables a los recursos públicos municipales.

Atentamente,



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretario de Hacienda

Proyectó y elaborado por: Dora Patricia Ospina Parra